



**GOBERNACION  
de BOLIVAR**

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN No. 901 2023**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscribe dignatario del **CLUB DEPORTIVO "CIEGOS DE BOLIVAR"** y se dictan otras disposiciones."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **CLUB DEPORTIVO "CIEGOS DE BOLIVAR"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 430 del 10 de agosto de 2012, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **CATIA DEL CARMEN CARDOZO CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.512.292, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO "CIEGOS DE BOLIVAR"**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-23-020415 de fecha 08 de Mayo del 2023 la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina y la aprobación de la reforma integral de los estatutos de conformidad al Acta de Asamblea extraordinaria 002 de fecha 12 de octubre de 2022, previa convocatoria de fecha 12 de septiembre de 2022; Acta No. 01 Asamblea Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023 y Acta No. 002 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 31 de marzo de 2023, previa convocatoria de fecha 09 de marzo de 2023.

Que el Club presento la reforma general de estatutos contenidos en 112 artículos y 26 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que una vez revisado los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea, se encontró que el artículo 25 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 95 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal y su suplente sea de cuatro (4) años, y el artículo 100 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años, de conformidad con el Acta de Asamblea extraordinaria 002 de fecha 12 de octubre de 2022.

Que se ordenara inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2023 al 6 de mayo de 2027, de conformidad al artículo 25 de los estatutos.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma integral de estatutos y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, certificaciones, las cartas de aceptación de cargos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la reforma integral de los estatutos que rigen al **CLUB DEPORTIVO "CIEGOS DE BOLIVAR"** conforme lo señalado en el Acta de Asamblea extraordinaria 002 de fecha 12 de octubre de 2022, previa convocatoria de fecha 12 de septiembre de 2022.



GOBERNACION  
de BOLIVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN No. 901 2023**

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscribe dignatario del CLUB DEPORTIVO "CIEGOS DE BOLIVAR" y se dictan otras disposiciones."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO "CIEGOS DE BOLIVAR"**, elegidos de conformidad al Acta No. 01 Asamblea Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023 y Acta No. 002 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 31 de marzo de 2023 previa convocatoria de fecha 09 de marzo de 2023, para el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2023 al 6 de mayo de 2027, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	CATIA DEL CARMEN CARDOZO CUELLO	45.512.292
VICEPRESIDENTE	DONIS HOYOS LOZANO	3.811.324
TESORERA	YINA PATRICIA BERRIO SUAREZ	1.007.256.086
SECRETARIO	RAFAEL ANDRES ALVAREZ MENDOZA	1.065.595.328
VOCAL	REINA ISABEL LEZCANO RINCON	1.127.912.231
REFERENTE DISCAPACIDAD	LUZ CENIT BELLO RODRIGUEZ	1.001.902.650

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO HERNAN BEDOYA GAVIRIA	73.161.953 T.P 84934-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RAFAEL ANGEL LEZCANO LOPEZ	17.580.413 T.P 32627-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	ERIKA DEL PILAR MONTERO SALCEDO	45.755.894
2º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	JACINTO BLANCO BERRIO	73.097.825
3º MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	OSMIN ESCALANTE BERRIO	73.199.663

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 de julio 2023

  
**VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Val Strahlen.  
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.